



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	192
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00198 -00
PROCESO:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía rea
DEMANDANTE:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
DEMANDADO:	Cristian Ocampo
ASUNTO:	Auto Acepta renuncia, reconoce personería y carga procesal notificación Curador Ad-Litem

La abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por su mandante, dando cumplimiento para el efecto de la carga de comunicación de dicha intención la cual fue radicado directamente a la entidad ejecutante (pdf. 21 expediente digital).

Por ser procedente la solicitud presentada por la abogada Zambrano Susatama, acéptese la renuncia al poder conferido por la entidad Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, dentro del presente proceso.

De otro lado, la sociedad COVENANT BPO S.A.S. identificada con el Nit Nro. 901.342.214-5, representada legalmente por la doctora Gloria Del Carmen Ibarra Correa identificada con la c.c. 51.920.466 y T.P. Nro. 141.505, presentó poder otorgado por la entidad Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para representar sus intereses dentro del presente asunto; por tal motivo reconózcase personería a la citada sociedad, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Finalmente, se requiere a la entidad demandante para el cumplimiento de una carga procesal para continuar con el trámite siguiente del presente asunto, consistente en que notifique el proveído del 01 de marzo de 2023 (pdf-20 expediente digital) a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. C.c. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. de la J., al correo electroniconotificacionjudicial@valoresysoluciones.com; mediante el cual se nombró curadora ad-litem al tenor de lo establecido en el art. 49 del C.G.P.; a fin de efectivizar la notificación del mandamiento de pago de la demanda; así pues, dicho acto de la parte ejecutante se deberá cumplir dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la notificación del presente auto, para que, **so pena de declararse oficiosamente el desistimiento tácito con relación a la demanda y condenarlo en costas si a ello hubiere lugar, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbb7f7be9023785f68d75e2fe76da4474728993454754b36ae24608f8ffa352**

Documento generado en 03/05/2023 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>